

Número 2. Nombre del propietario: Don Cleofas Fernandez Espinosa.—Superficie aproximada que se expropia: 13.783,25 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano, tercera, y olivar.—Fecha del levantamiento de las actas: Día 25 de junio. Hora: Diez.

Número 3. Nombre del propietario: Herederos de don Victor Esteban.—Superficie aproximada que se expropia: 393,35 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terrenos: Secano, tercera.—Fecha del levantamiento de las actas: Día 25 de junio. Hora: Diez.

Número 4. Nombre del Propietario: Don Ramón de la Morena Daganzo.—Superficie aproximada que se expropia: 4.553,82 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano, tercera.—Fecha del levantamiento de las actas: Día 25 de junio. Hora: Diez.

Número 5. Nombre del propietario: Don Ricardo Garcia López.—Superficie aproximada que se expropia: 4.824,50 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano, tercera.—Fecha del levantamiento de las actas: Día 25 de junio. Hora: Diez.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.133.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «La Salle-Congreso», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «La Salle-Congreso», de Barcelona, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 47 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «La Salle-Congreso», de Barcelona.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y Aprendizaje Industrial en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; en la Eléctrica, la de Instalador-montador, y en la de la Madera, la de Carpintero.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, que para este solo efecto será considerada como Centro oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento

se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de mayo de 1963 sobre constitución de Agrupaciones Escolares en la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Chella (casco):

Mixto «Francisco Franco» con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Enguera (casco):

Mixto «Eduardo López Palop» con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y la de párvulos número 2, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Onteniente (casco):

Mixto «Luis Vives» con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, la de niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos— y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Valencia (casco):

Mixto «Concepción Arenal», calle Guillén Sorolla, 45, con dirección sin curso y 12 unidades (una de niños, ocho de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños de la calle Bany, número 37, y el Grupo Escolar «Concepción Arenal» de niñas de 11 secciones —tres de ellas de párvulos y dirección sin grado.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells (casco):

Mixta «Emperador» con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Mixta «Del Castillo» con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Anna (casco):

Mixta «Francisco Franco» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Bicorp (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.